



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 250-2025-GR/GR

VISTOS:

El Oficio N° 896-2025-GR/GRS/GGR-RSAC-D con fecha de ingreso a la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano del GRA el 06 de mayo del 2025, del Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma Presidente del SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 405; el Acta Electoral – “Elecciones de los Representantes de los Trabajadores para Constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad Ejecutora N° 405 Salud Red Periférica Arequipa (Red de Salud Arequipa Caylloma)”; el Oficio N° 939-2025-GR/GRS/GGR-RSAC-D de fecha 12 de mayo del 2025, del Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma Presidente del SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 405; la Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2023-GR/GR de fecha 20 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2023-GR/GR, de fecha 20 de mayo del 2023, se resuelve en su Artículo 1° “Constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad Ejecutora N° 405 Salud Red Periférica Arequipa (Red de Salud Arequipa – Caylloma), de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, para el periodo correspondiente del 20 de mayo del 2023 al 20 de mayo del 2025, (...)” la misma que fue modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2025-GR/GR SUB CAFAE, reemplazando únicamente al Presidente, Vicepresidente y Secretario, quedando subsistente en lo demás que contiene la citada Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2023-GR/GR;

Que, el numeral 1. Antecedentes y Consideraciones de la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, “Directiva que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de los organismos públicos”, aprobada mediante la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, de fecha 09 de enero de 2002, establece:

“De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo 006-75- PM/INAP modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal; es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y extinguen cada dos años.”

Que, en dicho contexto, con los documentos de vistos, el Director Ejecutivo y Presidente del Sub CAFAE de la Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa (Red de Salud Arequipa – Caylloma) de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, solicita se emita el acto resolutorio de constitución del Sub CAFAE, de la citada Unidad Ejecutora, para el periodo comprendido del 21 de mayo del 2025 al 21 de mayo del 2027, para lo cual remite la documentación que sustenta tal pedido;

Que, en efecto de la evaluación al expediente, es de advertir que obran las Actas, que acreditan que se ha llevado a cabo y realizado las elecciones, con la finalidad de elegir a los miembros representantes de los trabajadores, para constituir el SUB CAFAE, habiéndose declarado como ganadores a la única lista presentada;

Que, de conformidad a los párrafos precedentes, es de advertir que se ha seguido con el procedimiento establecido y se encuentra justificada la Constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa (Red de Salud Arequipa – Caylloma) de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Informe N° 911-20205-GRA/ORAJ de fecha 14 de mayo del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable precisando que es viable se emita el respectivo acto administrativo;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza Regional Ordenanza Regional N.° 508-2023-AREQUIPA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa (Red de Salud Arequipa – Caylloma) de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, para el periodo comprendido del 21 de mayo del 2025 al 21 de mayo del 2027, el mismo que estará constituido de la manera siguiente:



PRESIDENTE

: Mc. Christian Jesús Gamero Rendon DNI 29568873
Director Ejecutivo

VICEPRESIDENTE

: C.P.C. Jamio Jose Macedo Rosado DNI 29668857
Responsable del Proceso de Economía

SECRETARIO

: Lic. Julia Petronila Bernal Ramos de Llamosas DNI 30408361
Responsable del Proceso de Personal

TESORERA

: Sra. Patricia Marisol Rosas Alfaro DNI 29560625
Representante de los Trabajadores

VOCALES

: Sr. Ronald Juan Tapia Cárdenas DNI 29284686
Representante de los Trabajadores
: Sra. Elizabeth Marianela Palma Quenta DNI 40589583
Representante de los Trabajadores



ARTÍCULO 2°. – INSCRIBIR la Resolución a emitirse en la partida registral correspondiente del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XII- Sede Arequipa.

ARTÍCULO 3°. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa a los **dieciseis** días del mes de **mayo** del 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. *Rafael Sánchez Sánchez*
GOBERNADOR REGIONAL

VCHQ/RAV